DOCUMENTACIÓN PREVIA
CONTRATACIÓN MEDIANTE: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

1. OBJETO:

Contratar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física en las Sedes B y C del IDPAC.

ALCANCE:

Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física en las Sedes B y C del IDPAC, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibídem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, para ello debe Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Por su parte el Acuerdo 006 del 3 de abril de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, define entre otras como funciones de la Secretaria General las de: *"a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (…) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (…)*

Para el cumplimiento de los anteriores postulados la Secretaría General requiere contratar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física en la Sedes B y C del IDPAC, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los estudios previos.

Lo anterior teniendo en cuenta que entre los inmuebles que se encuentran dispuestos para el funcionamiento de la entidad están ubicados en la Avenida Calle 22 No. 68C -51 y, la Sede C ubicada en la Carrera 19 A 63 C 40, bajo los cuales operan algunos de sus procesos misionales y administrativos.

De acuerdo con el diagnóstico realizado a las Sedes en mención, los espacios destinados a la atención al ciudadano, y de gestión administrativa, no son adecuados para satisfacer las necesidades actuales y futuras de la entidad, en el sentido de garantizar el desarrollo óptimo de las acciones que allí se adelantan.

Es preciso advertir que mediante el contrato No. 723 de 2016 la entidad contrato una primera fase de intervención para el "mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física en la Sede B del IDPAC", la cual contempló mejoras de infraestructura y adquisición de mobiliario, interviniendo entre otros la Subdirección de Asuntos Comunales y su oficina de correspondencia, la oficina de asuntos disciplinarios, el auditorio y salas de capacitación. Así mismo se adecuaron comedores para los funcionarios, servicios sanitarios y cubierta, estructura y fachada del edificio C.

En este sentido y considerando que aún no se cuenta con las condiciones físicas apropiadas en relación a espacios, mobiliario, equipamiento, infraestructura de redes para voz y datos y corriente normal y regulada, acorde con los estándares establecidos en materia de salud y seguridad en el trabajo, se ha dispuesto que para el fortalecimiento de la atención a la ciudadanía, la conservación y mejoramiento de la imagen institucional, la funcionalidad, confort, seguridad de los espacios y el mejoramiento en las condiciones para optimo desempeño laboral de los servidores públicos, debe proyectarse una segunda fase de intervención para la adecuación de la infraestructura física de las Sedes B y C, la cual incluye actividades con componente de obra civil, eléctrica, acabados y adquisición e instalación de mobiliario.

3. JUSTIFICACIÓN:

La presente contratación se fundamenta en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

De acuerdo con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el cual se dictan normas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras Disposiciones, en su artículo 53 estableció como objeto del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL el de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

La Secretaría General a partir de lo establecido en el Acuerdo 006 de 2007 cuenta con entre otras, las funciones de "*a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (…) y c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (…)",* velando además por el cumplimiento de los objetivos consignados en el Proyecto de inversión *"Fortalecimiento y modernización de la Gestión Institucional".*

Pretender que las Entidades públicas sean organizaciones con una capacidad continúa de adaptación y cambio, y que ofrezcan servicios con calidad y equidad, requiere de la modernización y mejora en las instalaciones físicas,

respondiendo a las exigencias de una sociedad cambiante, que exige cambios a su vez, en los servicios del Estado.

De acuerdo con lo lo mencionado y para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la entidad requiere Contratar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física en las Sedes B y C del IDPAC, de acuerdo con la necesidad enunciada en el numeral 2 de los presentes estudios previos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 20015, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA según lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por tratarse de una obra que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la menor cuantía, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar en el proceso respectivo. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

5. ESTUDIO DE MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO:

La estimación de los costos unitarios de los ítems que componen el presente presupuesto se determinaron mediante el análisis de precios unitarios el cual forma parte integral de los estudios previos.

Se dispone de un presupuesto oficial estimado hasta por la **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($ 139.015.105),** soportado en el análisis del mercado realizado por el IDPAC. El valor del contrato incluye AIU, todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar**.**

El presupuesto oficial total se discrimina así:

- El valor básico de presupuesto oficial para las obras civiles con componente eléctrico es la suma **CIENTO TRES MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($103.146.339).**
- El valor del A.I.U. del presupuesto: Es la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 23.672.085).**
- El valor total del presupuesto oficial para el mobiliario es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MCTE ($12.196.682)** incluidos impuestos tasas y contribuciones.

6. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC:

Este proceso se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de The United Nations Standard Products and Services Code, de acuerdo al Objeto Contractual y a sus especificaciones técnicas, de la siguiente manera:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	00	
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción	00	
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	00	
56	Muebles, Mobiliario y decoración	10	Muebles de alojamiento	15	Muebles	00	
56	Muebles, Mobiliario y decoración	10	Muebles de alojamiento	17	Muebles de oficina	00	

7. FACTORES DE VERIFICACIÓN

7.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o

extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales por lo menos uno de los siguientes códigos por cada ítem:

Ítem 1. Obra
72121100 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Ítem 2. Mobiliario
56101500 - Muebles
56101700 - Muebles de oficina

7.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDPAC en el **ANEXO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** diligenciada en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato.

En caso de persona jurídica, se deberá diligenciar en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual la propuesta no requerirá de aval. Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de las profesiones anteriormente mencionadas); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS. Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, en caso de consorcios o uniones temporales

El **ANEXO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDPAC.

7.1.1.3. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO 2. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA. ANEXO 3. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA Y NATURAL,** según sea su caso.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y parafiscales
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

[1] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para proponente persona natural deberá aportar recibo del último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual en todo caso deberá ser el del mes de la fecha de la presentación de la propuesta. Si el proponente tiene trabajadores a su cargo, deberá anexar planilla de pago de los aportes a seguridad social, de cada uno de ellos.

7.1.1.4. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, **a favor de IDPAC con NIT. 900.127.054-9**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **IDPAC.**

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	IDPAC NIT. 900.127.054-9
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres(3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, y una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo anterior, el IDPAC devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados siempre y cuando lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. Así mismo, devolverá la copia de la propuesta. En el evento de que el proceso de selección sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes siempre y cuando lo soliciten. **En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.**

En caso que los proponentes no la soliciten, el IDPAC procederá a la destrucción de la copia de la propuesta.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

7.1.1.5. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA.

La certificación de existencia y representación legal deberá facultar al representante para suscribir el tipo de transacciones de que se trata, de acuerdo con la cuantía establecida. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberá especificarse en el documento de constitución.

7.1.1.5.1. PARA PERSONA JURIDICA

El proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la selección.

El objeto social del proponente deberá referirse o guardar relación con el objeto y demás condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital (De su representante legal).

- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación vigente para la persona jurídica y para el Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente además deberá aportar con su oferta los siguientes documentos los cuales no constituyen requisitos habilitantes:

- Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Registro de Información Tributaria -RIT- expedido por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.
- Registro Único Tributario

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

7.1.1.5.2. PARA PERSONA NATURAL

En caso que el proponente sea persona natural, **deberá al momento de presentar su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:**

- Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1780 de 2016, existe la posibilidad de que baste con la acreditación de la situación militar siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos allí descritos.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación vigente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.

El proponente además deberá aportar con su oferta los siguientes documentos los cuales no constituyen requisitos habilitantes:

- Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.

- Fotocopia del Registro de Información Tributaria –RIT– expedido por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

7.1.1.5.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales cualquiera de los siguientes códigos, siempre y cuando se acredite ofrecimiento para cada ítem.

Ítem 1. Obra
72121100 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Ítem 2. Mobiliario
56101500 - Muebles
56101700 - Muebles de oficina

No se realizará verificación parcial de información, en consecuencia cuando uno o más de los miembros de la figura asociativa incumplan con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación para el proponente plural, será NO HABILITADO.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es). Para tal efecto, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

 Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

 a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDPAC.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDPAC le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la Propuesta.

b) Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

c) Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDPAC relacionados con la Propuesta.

d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

e) Suscribir el contrato.

f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998 en este caso solo será exigible la apostille trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP Actualizado con la información financiera a 31 de Diciembre de 2016 vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores financieros:

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,86
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 0,54
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 4.53

Notas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1.1. del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

La personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor

externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

7.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP Actualizado con la información financiera a 31 de Diciembre de 2016 vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

7.1.3.1. Rentabilidad del patrimonio RP

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,11

7.1.3.2. Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0,05

La capacidad organizacional para los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes de los criterios que conforman el indicador, de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2016, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo. Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

7.1.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual para la etapa de construcción, será calculada acorde con lo establecido en el Decreto 791 del 22 de abril de 2014, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual mayor o igual a: **= $139.015.105**

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta será considerada NO HABIL en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

7.1.4.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

7.1.4.1.1. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON EL IDPAC U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (ANEXO No. 7)

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar un certificado suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual contenga la relación de todos los contratos adjudicados, suscritos y todos los contratos en ejecución de obras civiles tanto a nivel nacional o internacional, a la fecha de cierre del presente proceso, con el IDPAC u otras entidades públicas o privadas.

La información debe presentarse en el **ANEXO No. 7** - CERTIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS Y CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN CON EL IDPAC U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad Residual, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de

ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso, la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso.

7.1.4.1.2. FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

7.1.4.1.3. FACTOR DE EXPERIENCIA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del clasificador de Bienes y servicios.

7.1.4.1.4. FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el **ANEXO 7.1,** para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionaran los socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho anexo deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

7.1.4.1.5. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará con base la información contenida en el RUP

7.1.4.2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Para el caso de los oferentes que de acuerdo con las excepciones legales no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, las entidades contratantes estatales, determinaran la forma de verificación para los requisitos habilitantes. Por lo anterior el proponte deberá aportar la siguiente información.

7.1.4.2.1. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán presentar un certificado expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la relación de todos los contratos adjudicados, suscritos y todos los contratos en ejecución de obras civiles a nivel internacional, a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas. Para ello deberán diligenciar el ANEXO No. 7., teniendo en cuenta para los contratos en moneda extranjera, lo establecido en el presente pliego.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

7.1.4.2.2. FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO O SU EQUIVALENTE:

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe aportar el estado de resultados o su equivalente de acuerdo a la normatividad del país de origen, debidamente auditado que contenga el mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años acorde con la normatividad vigente y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y además en pesos colombianos.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2016 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

7.1.4.2.3. FACTOR DE EXPERIENCIA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL:

El proponente o integrante del proponente plural debe presentarse el **ANEXO 7.2 – CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o integrante. Al igual debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sea públicos o privados.

Nota: Se debe tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con el procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos

7.1.4.2.4. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará con base en la información contenida en el **ANEXO 7.3 - INFORMACIÓN FINANCIERA.**

7.1.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.5.1. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP. La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo DOS (2) contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP, identificados en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC por cada ítem y que sumados los valores finales o cuantías de los mismos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad.

Ítem 1. Obra
72121100 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Ítem 2. Mobiliario
56101500 - Muebles
56101700 - Muebles de oficina

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP.

La Experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El IDPAC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con contratos de obra. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato identificado.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, el IDPAC tomará las primeras presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

7.1.5.2. EQUIPO TÉCNICO

El Proponente debe contar con mínimo el siguiente equipo técnico, para lo cual deberá presentar junto con su oferta el **ANEXO 5. COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL EQUIPO TÉCNICO**, el cual se relaciona a continuación:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO	DEDICACIÓN
Director de obra	1	- Deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil titulado. - Experiencia profesional igual a CINCO (5) AÑOS. - Experiencia específica como DIRECTOR DE OBRAS civiles y/o acabados igual a DOS (2) AÑOS. - Deberá contar con suficiente autonomía para representar al contratista en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato. - Deberá estar presente en las reuniones y/o comités de obra y en la toma de decisiones y cuando así se requiera	50%
Ingeniero electricista	1	- Deberá ser Ingeniero Electricista titulado. - Experiencia profesional específica como ingeniero electricista en obra civil igual a CUATRO (4) AÑOS.	30%

Residente de obra	1	- Deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil titulado. - Experiencia profesional igual a SEIS (6) AÑOS. - Experiencia específica como RESIDENTE DE OBRAS CIVILES Y/O ACABADOS igual o superior a CUATRO (4) AÑOS.	100%

7.1.5.4. VISITA AL SITIO DE LA OBRA:

La visita a la obra será de carácter opcional, teniendo en cuenta que tiene como finalidad permitir que los posibles oferentes inspeccionen detenidamente el sitio donde se realizará la obra, para que obtengan la información suficiente sobre las variables internas y externas que influyan en la ejecución de la misma, así como aclarar las dudas y precisar en sitio las características y especificaciones técnicas correspondientes al alcance del objeto de este proceso de contratación.

Con la asistencia a esta visita se entenderá que los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas y que tendrán en cuenta este conocimiento para la elaboración de su propuesta.

8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La oferta no solo debe cumplir con lo solicitado en la ficha técnica, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación. Las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de 1.000 puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

FACTORES DE EVALUACIÓN	
EVALUACIÓN ECONOMICA	**700**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO	**200**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
PUNTAJE TOTAL	**1000**

8.1. EVALUACIÓN ECONOMICA

Para la determinación del método del factor 1 se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con el formato anexo al pliego de condiciones **ANEXO 6. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA,** en el cual deben consignarse los precios unitarios

por cada actividad, así como para el caso de los porcentajes correspondientes a la administración, imprevistos y utilidades (AIU). Los precios unitarios y porcentajes ofertados no podrán superar los valores establecidos en el estudio de mercado. No obstante lo anterior la evaluación corresponderá al VALOR TOTAL consignado en la oferta.

El IDPAC a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SETECIENTOS (700) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

FACTOR 1:	Valor total de las obras (sin incluir A.I.U)	400 PUNTOS
FACTOR 2:	Valor total del A.I.U	100 puntos
FACTRO 3:	Valor total del mobiliario y su instalación	200 puntos

8.1.1. FACTOR 1: TOTAL DE LAS OBRAS (SIN INCLUIR A.I.U)

Para la determinación del método del factor 1 se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
De 0,0 a 0,24	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0,25 a 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0,50 a 0,74	3	MEDIANA
De 0,75 a 0,99	4	MENOR VALOR

8.1.1.1. ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS HABILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con presupuesto oficial
$_n$ = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MA_{PO} = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

8.1.1.2. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

M_G	=	Media Geométrica.
n	=	Número de propuestas hábiles.
X_n	=	Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{M_G - V_X}{M_G} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M_G	=	Valor de la media geométrica calculada.
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

8.1.1.3. ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el

correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{M - V_X}{M} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M	=	Mediana.
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{N - V_X}{N} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
N	=	Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

8.1.1.4. ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR)

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left\{ \frac{V_{min} - P_{MAX}}{V_x} \right\} - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.

V_{min} = Corresponde al menor valor de las propuestas hábiles en el correspondiente al factor de calificación.

V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

8.1.2. FACTOR 2: EVALUACIÓN A.I.U

Para la determinación del método del factor 2 se tomarán los dos primeros decimales del Índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación; La fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Asignación de método de evaluación según Índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales del Índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
De 0,0 a 0,24	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0,25 a 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0,50 a 0,74	3	MEDIANA
De 0,75 a 0,99	4	MENOR VALOR

8.1.2.1. ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS HABILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con presupuesto oficial
$_n$ = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MA_{PO} = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

8.1.2.2. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

M_G = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{M_G - V_X}{M_G} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Valor de la media geométrica calculada.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

8.1.2.3. ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{M - V_X}{M} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{N - V_X}{N} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:
P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

8.1.2.4. ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR)

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left\{ \frac{V_{min} - P_{MAX}}{V_x} \right\} - 10$$

Dónde:
P = Puntaje a asignar.
V_{min} = Corresponde al menor valor de las propuestas hábiles en el correspondiente al factor de calificación.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

8.1.3. FACTOR 3: EVALUACIÓN MOBILIARIO Y SU INSTALACIÓN

Para la determinación del método del factor 3 se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la COLSC (Índice Small Cap Colombia) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según COLSC

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la COLSC que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
De 0,0 a 0,24	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0,25 a 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA

De 0,50 a 0,74	3	MEDIANA
De 0,75 a 0,99	4	MENOR VALOR

8.1.3.1. ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS HABILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con presupuesto oficial
$_n$ = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right] \right\} x\, P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA_{PO}	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

8.1.3.2. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

M_G	=	Media Geométrica.
n	=	Número de propuestas hábiles.
X_n	=	Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{M_G - V_X}{M_G} \right] \right\} x\, P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Valor de la media geométrica calculada.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

8.1.3.3. ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{M - V_X}{M} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{N - V_X}{N} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

8.1.3.4. ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR)

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left\{ \frac{V_{min} - P_{MAX}}{V_x} \right\} - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
V_{min} = Corresponde al menor valor de las propuestas hábiles en el correspondiente al factor de calificación.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

8.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE OBRAS

Se otorgará un puntaje máximo de 200 puntos de acuerdo con la experiencia adicional del residente de obras según los criterios relacionados a continuación:

CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Residente de obra	Experiencia específica adicional como RESIDENTE DE OBRAS civiles y/o acabados superior a DOS (2) AÑOS e inferior a CUATRO (4) AÑOS.	50
	Experiencia específica adicional como RESIDENTE DE OBRAS civiles y/o acabados superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior a SEIS (6) AÑOS.	100

	Experiencia específica adicional como RESIDENTE DE OBRAS civiles y/o acabados superior a SEIS (6) AÑOS e inferir a OCHO (8) AÑOS.	200

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre de la persona certificada
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año; mes y año o año).
- Obligaciones específicas
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

El puntaje será asignado aplicando una regla de tres simple en donde el profesional que acredite mayor experiencia obtendrá el máximo puntaje y a los demás se les asignara de forma proporcional. Dicha regla de tres se aplicará a cada profesional.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, que en su artículo 2 dispone: “Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales”, se otorgara un máximo de CIEN (100) puntos (cifra dentro del rango de ley), al proponente que presente un ofrecimiento suscrito por el representante legal en el que se indique la procedencia del personal que será puesto al servicio de la ejecución del contrato. Para la asignación del puntaje se utilizará el siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Servicios de Origen Nacional	100
Servicios de Origen Extranjero	50

Nota 1. El oferente deberá hacer una manifestación expresa, por escrito presentado junto con la propuesta, el ofrecimiento del servicio de que se trate
Nota 2. En caso que no conste por escrito, la entidad se abstendrá de otorgar puntaje.

8.4. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

8.5. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9.del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

3. Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

5. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Para la aplicación de este criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

8. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

 i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

 ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

 iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA CDP
3-1-2-02-05-01 Mantenimiento Entidad	N/A	N/A	N/A	**$ 139.015.105**

10. META PROYECTO DE INVERSIÓN:

N/A

11. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de obra pública

12. PLAZO DE EJECUCION:

A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2017.

13. CUANTÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($ 139.015.105)** incluido IVA. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar.

Nota: las cantidades que se utilizaron para elaborar el presupuesto son aproximadas, teniendo en cuenta que la modalidad del proceso es a precios unitarios.

14. FORMA DE PAGO:

El IDPAC, pagará el 80% del contrato de manera mensual contra actas de cortes parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor contractual.

El pago del 20% final requerirá además acta de recibo final de la obra y acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para los pagos correspondientes el contratista presentará las facturas o cuentas de cobro, acompañadas según corresponda de las actas de corte parcial o de recibo a satisfacción de la obra, así como certificado de supervisión, documentos que deberán ser suscritos por el contratista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces, así como, el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con Revisoría Fiscal, o por el Representante Legal.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Actas de corte parcial o de recibo final de la obra, las cuales deberán ser suscritas por el contratista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

b. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
c. Factura o cuenta de cobro respectiva, si EL CONTRATISTA está obligado a facturar.
d. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las obras, los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: El pago estará sujeto a la programación del PAC por parte de la Tesorería del IDPAC.

PARAGRAFO 5: Para efectos del pago, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por el CONTRATISTA de acuerdo con el formato del Sistema Automático de Pagos.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, las normas que regulan el ejercicio de la arquitectura, ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Previa iniciación del contrato y con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, se exige como requisito indispensable que el contratista practique una detenida visita al sitio donde se desarrollarán las obras y tomen nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad de materiales, mano de obra, y en general analicen todos los factores que contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.

2. Es obligación del contratista verificar antes de iniciar el contrato si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos de referencia y las condiciones del sitio donde se llevaran a cabo los trabajos objeto del presente proceso, además es su deber consultar oportunamente, por escrito cualquier cambio o modificación en la ejecución de los trabajos y únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisión del contrato, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.

3. El contratista velará porque todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales o en el libro de obra dado para tal fin. Allí se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra.

4. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra y deberá ser tomado desde el punto en la visita de obra, el costo de los consumos correrán por cuenta del Contratista.

5. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, el supervisor del contrato podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones.

6. Es de absoluta responsabilidad y costo para el contratista, la construcción del campamento, cerramiento y demás espacios requeridos por el contratista para el almacenamiento y seguridad de materiales, herramientas y dotación del personal. Cuya localización debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

7. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes así como el campamento y cerramientos, dejando las zonas intervenidas completamente limpias.

8. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción del supervisor del contrato.

9. Los precios unitarios deben incluir el costo del suministro e instalación de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.

10. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

11. En la construcción y acabados de las obras, el supervisor del contrato será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El supervisor del contrato, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

12. Serán por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el supervisor del contrato exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios, mínimo un extintor contra incendios que cumpla con las recomendaciones para tal fin y cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.

13. Será condición para control de personal el porte obligatorio y visible de un carnet de identificación que le será suministrado por parte de la entidad, para la totalidad del personal, el cual contara con el nombre, cédula de ciudadanía, logotipo de la entidad y número asignado al trabajador.

14. Donde se estipule, bien sea en las cantidades de obra o en las especificaciones técnicas, marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estos y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones, sin implicar esto en variación de precios unitarios.

15. Harán parte de estas especificaciones las normas para construcción dadas por el Decreto Ley 400/98, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, las normas de las Empresas de Servicios Públicos de la Localidad, en sus respectivos ramos, así como también las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

16. Para la iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá realizar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor del contrato.

17. En caso de ser necesario ejecutar mayores cantidades de obra y/o adicionales, se consultara previamente con el supervisor del contrato, con quien se definirá precios y las compensaciones a que haya lugar. Para todos los casos las medidas serán verificadas en obra por el supervisor del contrato.

18. El Contratista finalizado el contrato, tendrá la obligación de entregar al supervisor del contrato los planos récord y la bitácora de obra, de las labores realmente ejecutadas, indicando los cambios sobre el diseño inicial o anotaciones constructivas. Estos documentos, se entregarán impresos en medio físicos y magnéticos, así: Impresos.- Un juego de planos en original y un juego en copia. Magnético.- De todos estos documentos el contratista entregará archivo magnético, tanto de los planos, como de la bitácora escaneada. Los costos de estas labores será asumidas por el Contratista dentro de sus gastos administrativos.

19. Garantizar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.

20. Mantener limpia las áreas de trabajo para lo cual retirara los escombros inmediatamente. El contratista realizara en forma permanente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y de mal aspecto del área.

21. Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido y en las condiciones ofertadas.

22. Es obligación del contratista divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDPAC al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la ejecución de riesgos en sus operaciones o actividades y cumplirá con la normatividad ambiental asociada.

23. Llevar a cabo comités de obra en los cuales se resolverán dudas, controversias y demás inquietudes que surjan durante la ejecución de la obra, éstas podrán ser llevadas a cabo con periodicidad semanal.

24. Las mayores y menores cantidades de obra, serán pagadas al mismo precio ofrecido por el contratista y aquellos ítems nuevos que no se encuentren contemplados dentro del listado de actividades deberán contar con el análisis de precios unitarios, el cual será previamente avalado por el supervisor.

16. OBLIGACIONES DEL IDPAC:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

17. SUPERVISIÓN:

Conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la cual estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, modificado por la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en la Ley 1474 de 2011, la cual estipula en el parágrafo 1º del artículo 83, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. En el caso particular, por existir personal en planta para el ejercicio de las labores de supervisión y en observancia de la cuantía del proceso no se justifica la contratación de interventoría.

En este sentido el IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario 219-02 de la Gerencia de Proyectos del IDPAC, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, manual de contratación y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

18. ACUERDOS INTERNACIONALES:

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si

19. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS:

Las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias que usted debe tener en cuenta según el objeto a contratar, que establece la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Garantía de seriedad de la oferta	10% presupuesto estimado para el proceso de selección.	Con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha cierre del proceso de convocatoria pública.
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y estabilidad de la obra	30%	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de entrega final de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por todo el período de ejecución del contrato.

20. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD:

Septiembre 2017

RESPONSABLES PROYECTOS DE INVERSIÓN

FIRMA	
NOMBRE	**HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ**
CARGO	SECRETARIO GENERAL

ALBERTO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA
Parte comité estructurador Técnico

VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Parte comité estructurador Jurídico

SANDRA VILLARRAGA VENEGAS
Parte comité estructurador Técnico

WILSON GALVIS VEGA
Parte comité estructurador Financiero

JUAN FREDY MONTAÑEZ
Parte comité estructurador Técnico – Análisis Eléctrico